



**AUTORIZA PROVISIÓN DE FONDOS, PARA EL PAGO ANUAL DEL SERVICIO DE ELECTRICIDAD, A LA EMPRESA CHILQUINTA DISTRIBUCIÓN S.A.**

**PUBLICO EXENTO N ° 6500**

**SANTIAGO, 30 de Diciembre de 2024**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 16.391, de 1965, que crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; el Decreto Ley N° 1.305, de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; la Ley N° 18.575, de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, de 2003, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones; el Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, y sus modificaciones; el Decreto Supremo N° 53, (V. y U.), de 2015, que delega facultad para adquirir bienes y contratar servicios y la representación extrajudicial del fisco a autoridades y funcionarios que se indican, modificado por el Decreto Supremo N° 27, (V. y U.), de 2022; la Resolución Exenta N° 2313, (V. y U.), de 2019, que aprueba cuarta versión del manual de procedimientos del sistema de compras y contrataciones del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y sus Secretarías Regionales Ministeriales; la Resolución TRA N° 272/20/2023, (V. y U.), que nombra el cargo de Jefe de la División Administrativa; la Resolución Exenta RA N° 272/1388/2023, que establece orden de subrogación del cargo de Jefe de la División Administrativa; la Ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025; la Resolución N° 7, de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y la Resolución N° 14, de 2022, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República; las facultades de que estoy investida; y; y

**TENIENDO PRESENTE:**

- a. Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante "MINVU", dentro de la necesidad básica de funcionamiento de sus dependencias, requiere provisión de fondos para el pago oportuno del servicio de suministro de energía eléctrica, en relación a la Colonia Pelancura, ubicada en la comuna de San Antonio, Región de Valparaíso, para todo el año 2025.
- b. Que, considerando lo mencionado en el literal a. precedente, el provisionamiento de fondos será utilizado para solventar los gastos por el servicio de energía eléctrica de las dependencias de la Colonia de Pelancura ubicada en Avenida Nuñez de Fonseca N° 31.500, comuna de San Antonio, región de Valparaíso, cuyo dominio pertenece a la empresa CHILQUINTA DISTRIBUCIÓN S.A., RUT N° 96.813.520-1,
- c. Que, en razón de lo señalado, para el pago del servicio eléctrico, realizado por la empresa CHILQUINTA DISTRIBUCIÓN S.A., RUT N° 96.813.520-1, es preciso realizar el presente provisionamiento considerando que es primordial contar con el sistema de energía eléctrica para la dependencia referida en el considerando b. precedente.
- d. Que, mediante SELICO 949/2024, autorizado por el Encargado de la Sección Control Bienes y Administración de Edificios de la División Administrativa del MINVU, con fecha 02 de diciembre de 2024, se solicita la prestación indicada en el literal a.
- e. Que, el distribuidor de energía eléctrica en la comuna de San Antonio, es la sociedad CHILQUINTA DISTRIBUCIÓN S.A., RUT N° 96.813.520-1,
- f. Que, para poder cumplir con los pagos respectivos en que se incurra por el servicio de suministro de electricidad para la Colonia Pelancura, es necesario provisionar fondos presupuestarios para todo el año 2025.

- g. Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 116 letra c), del Decreto Supremo N° 661, del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, podrán efectuarse fuera del Sistema de Información: "Los pagos por concepto de gastos comunes o consumos básicos de agua potable, electricidad, gas de cañería u otros similares, respecto de los cuales no existan alternativas o sustitutos razonables", literal aplicable a la empresa CHILQUINTA DISTRIBUCIÓN S.A., RUT N° 96.813.520-1.
- h. Que, por lo señalado, es preciso disponer, respecto de los gastos referidos, mismos que resultan comprometidos para el año 2025 su imputación al subtítulo e ítem de la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, en relación al presupuesto asignado a la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, en la medida que se consulten recursos para ello y se cumplan los requisitos para el desembolso; por lo que, dicto la siguiente,

### RESOLUCIÓN:

- I. AUTORIZÁSE al Departamento de Contabilidad de la División de Finanzas del MINVU, la provisión de fondos necesarios relacionados con el pago anual a la empresa CHILQUINTA DISTRIBUCIÓN S.A., RUT N° 96.813.520-1, correspondiente al pago del servicio de suministro eléctrico, para las dependencias de La Colonia Pelancura, ubicada en la comuna de San Antonio, Región de Valparaíso, durante todo el año 2025, por la suma total de \$18.000.000.- (Dieciocho millones de pesos), IVA incluido; en virtud de lo establecido en el artículo 116 letra c), del Decreto Supremo N° 661, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, y sus modificaciones.
- II. IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento del presente acto administrativo, ascendente al monto total de \$18.000.000.- (Dieciocho millones de pesos), IVA incluido; al subtítulo 22, ítem 05, asignación 001, Centro de Costos DIVAD, de la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, en relación con el presupuesto asignado a la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, en la medida que se consulten recursos para ello y se cumplan los requisitos para el desembolso
- III. PÁGUESE a la empresa CHILQUINTA DISTRIBUCIÓN S.A., RUT N° 96.813.520-1, hasta el monto máximo de \$18.000.000.- (Dieciocho millones de pesos), IVA incluido; previa recepción conforme de la Contraparte Técnica y entrega de las facturas visadas por el Encargado de la Sección Control Bienes y Administración de Edificios de la División Administrativa del MINVU, o quien le subrogue o reemplace
- IV. DESÍGNASE como Contraparte Técnica del MINVU, en calidad de Titular al funcionario Jaime Diaz Gangas; y, en calidad de suplente en caso de ausencia del funcionario designado como titular, al funcionario Carlos Alvarado Guajardo.
- V. PUBLÍQUESE el presente acto administrativo de conformidad a lo establecido en el artículo N° 7 de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

Refrendación		Fecha			
		30/12/2024			
ID-Sigfe	Centro de Costo	Programa Presupuestario	Sub Título	Item	Asignación
123	DIVAD (02)	Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo	22 (Bienes y Servicios de Consumo)	05 (Servicios Básicos)	001 (Electricidad)

**POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**MARIA JOSEFINA GUZMAN BILBAO**

E=mguzmanb@minvu.cl, CN=MARIA JOSEFINA GUZMAN BILBAO, T=JEFE DIVISION GRADO TRES, OU=Terminos de uso en www.esign-la.com/acuerdoterceros, O=Subsecretaria del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, L=SANTIAGO, S=METROPOLITANA - REGION METROPOLITANA, C=CL

**Distribución:**

División Administrativa.  
Departamento de Compras y Servicios Generales – DIVAD.  
Sección Gestión de Compras y Contratos – DIVAD.  
Sección Planificación y Presupuesto – DIVAD.  
Sección Partes y Archivos – DIVAD  
Sección Control Bienes y Administración de Edificio – DIVAD.

Publicación Artículo 7° Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

La institución o persona ante quien se presente este documento, podrá verificarlo en [www.minvu.cl](http://www.minvu.cl), en la sección "Verificación de Documentación Electrónica", con la siguiente información:

Folio: **6500**

Timbre: **wrp355njh9**